



MUNICIPIO DE
YARUMAL

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NRO. 1338

(1 de agosto del 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRAN TRES ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, en el Decreto ley 1045 de 1978, en el decreto 1919 de 2002, Resolución Municipal 020 del 30 de enero de 2008 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que con base en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, el Decreto 2681 de 2003 (derogado por el Decreto 569 de 2004 y modificado por el Decreto 4112 de 2014), el Decreto 1833 de 2016 y el CONPES SOCIAL 70 de mayo de 2003, se diseñó el Programa de Protección Social al Adulto Mayor – PPSAM, hoy Colombia Mayor, Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor en el cual el Ministerio del Trabajo es quien lidera la planeación, programación y ejecución del mismo; el ICBF es el operador técnico y Fiduagraria - Equidad, mediante contrato con el Ministerio del Trabajo, es el administrador fiduciario responsable del manejo de los recursos, la información de los beneficiarios y de la entrega de los subsidios a cada uno de los beneficiarios a través de la red pagadora.

Con base en el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, Anexo Técnico N° 2 de marzo de 2015, en donde se establecen los criterios de manejo para el Programa Colombia Mayor, en el numeral 2.10 se encuentra estipulada la responsabilidad del Ente Territorial o Ente Ejecutor de desarrollar las actividades pertinentes para garantizar la transparencia en los procesos de selección, además de colocar las dos modalidades de ingreso al programa (liberación de cupos o ampliación de cobertura).

El numeral 2.11 estipula las causales de pérdida del derecho al subsidio cuando se dejan de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los eventos de: muerte del beneficiario, comprobación de falsedad en la información suministrada, percibir una pensión, percibir una renta entendida como utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien, percibir otro subsidio a la vejez, mendicidad comprobada como actividad productiva, comprobación de realización de actividades ilícitas mientras subsiste la condena, traslado a otro municipio o distrito, no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro giros, retiro voluntario, cambio de modalidad del subsidio y cambio en las condiciones de





ingreso.

El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 numeral 1 del Código Contencioso Administrativo hacen referencia al debido proceso como derecho fundamental, el cual se adelantará en todas las actuaciones judiciales y administrativas que para el caso del programa Colombia Mayor esté contemplado.

Que el Adulto Mayor: **GUILLERMO DE JESÚS RETREPO QUIÑÓNEZ**, con cédula de ciudadanía número: 3.660.078, es beneficiario del programa Colombia Mayor desde el 01/11/2013. El Adulto Mayor antes mencionado no volvió a cobrar sus incentivos económicos del programa Colombia Mayor desde el 07/02/2025. Se realizó la verificación con cruces del Sisbén y, en el momento, se registra activo en Yarumal, Antioquia, en una clasificación poblacional de C1; también se confirmó la información con el ADRES y se encuentra afiliado al régimen subsidiado en el municipio de Yarumal, Antioquia, activo en: COOSALUD EPS S.A. Asimismo, se trató de ubicar en el número de teléfono (3206352082); no contesta. También se intentó localizar en la dirección: Vereda La Loma; no se ubica, corroborando que el beneficiario ya no se encuentra viviendo en Yarumal, Antioquia. La demás información es suministrada por el sistema de información de la plataforma de Colombia Mayor. Por lo anterior mencionado, se procederá por medio de esta resolución a realizar el retiro del Adulto Mayor del programa Colombia Mayor para asignar este cupo a otro potencial beneficiario que sí cumpla con los requisitos de ingreso.

Que la Adulta Mayor: **MARÍA VIRGELINA BEDOYA**, con cédula de ciudadanía número: 22.004.467, es beneficiaria del programa Colombia Mayor desde el 01/07/2021. La Adulta Mayor antes mencionada no cobró sus incentivos económicos del programa Colombia Mayor desde el 17/02/2025. Esta Adulta Mayor se ha tratado de buscar por los diferentes medios de información y comunicación, y no ha sido posible su localización. Se realizó la verificación con cruces del Sisbén y, en el momento, se registra activa en Barbosa, Antioquia, en una clasificación poblacional de B3; también se confirmó la información con el ADRES y se encuentra afiliada al régimen subsidiado en el municipio de Yarumal, Antioquia, activa en: ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA, EPS S.A.S "SAVIA SALUD", subsidiada en el municipio de Barbosa. Asimismo, se trató de ubicar en el número de teléfono (3137752134); no contesta. También se intentó localizar en la dirección: CLL 14 23 64; no se ubica, corroborando que la beneficiaria ya no se encuentra viviendo en Yarumal, Antioquia, o cambió de dirección. La demás información es suministrada por el sistema de información de la plataforma de Colombia Mayor. Por lo anterior mencionado, se procederá por medio de esta resolución a realizar el retiro de la Adulta Mayor del programa Colombia Mayor para asignar este cupo a otro potencial beneficiario que sí cumpla con los requisitos de ingreso.





MUNICIPIO DE
YARUMAL

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Que la Adulta Mayor: **MARÍA CAROLINA TORRES LOPERA**, con cédula de ciudadanía número: 32.554.622, es beneficiaria del programa Colombia Mayor desde el 01/03/2020. La Adulta Mayor antes mencionada fue suspendida por RENTA, donde se logró ubicar el contacto (3127139077), número telefónico de una hija de la Adulta Mayor antes mencionada, la señora Ángela María Cadavid Torres, quien corrobora que actualmente es empleada como enfermera en el Hospital San Juan de Dios de Yarumal y que su mamá es beneficiaria de ella en la Nueva EPS, soportando el certificado de afiliación y el IBC, por un valor de \$2.170.790, un valor que no cumple con la norma para poder aplicar a la reactivación del subsidio. La demás información es suministrada por el sistema de información de la plataforma de Colombia Mayor. Por lo anterior mencionado, se procederá por medio de esta resolución a realizar el retiro de la Adulta Mayor del programa Colombia Mayor para asignar este cupo a otro potencial beneficiario que sí cumpla con los requisitos de ingreso.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del programa Colombia Mayor, los siguientes beneficiarios por la causal de NO COBRO Y RENTA:

CÉDULA	NOMBRE	CAUSAL	SOPORTES
22.004.467	MARIA VIRGELINA BEDOYA	No cobro	Certificado del debido proceso
3.660.078	GUILLERMO DE JESUS RETREPO QUIÑONEZ	No cobro	Certificado del debido proceso
32.554.622	MARIA CAROLINA TORRES LOPERA	Renta	Certificado del debido proceso

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución a “Colombia Mayor, Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor” para los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Sírvase considerar como acervo probatorio de los diferentes casos descritos y expuestos precedentemente, los respectivos documentos que acreditan tal calidad, y que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede recurso de



MUNICIPIO DE
YARUMAL

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Reposición.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución será notificada de conformidad con el artículo 67 y demás siguientes y concordantes de la Ley 1437 del 2011.

La presente rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN DAVID CESPEDES CORREA
Alcalde

Proyectó: Jhon Jairo Zea Henao	Revisó: Alejandro Restrepo Gómez	Aprobó: Cristian David Céspedes Correa
Cargo: Gerontólogo	Cargo: Secretario de Salud y Protección Social	Cargo: Alcalde